

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Exp.: 1797/2017

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (R.E. n.º 1866 de fecha 02/05/2017), presentada por Doña Tania Ávila Brito, con D.N.I. n.º 43831059M, como Presidenta de la Asociación de Vecinos y Comisión de Fiestas “El Mocanal”, con CIF G-38.889.358 en la que solicita una subvención para la celebración de las fiestas de La Cruz, Corpus Christi, San Pedro y Bajada de la Virgen de los Reyes.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos en el que se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 9.000,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 2017, en la que se expresa:

“Vista la instancia, con R.E. n.º 1866 de fecha 02/05/2017, presentada por Doña Tania Ávila Brito, con D.N.I. n.º 43831059M, en representación de la Asociación de Vecinos El Mocanal, con C.I.F. n.º G-38.889.358, solicitando ayuda económica para la celebración de las fiestas de La Cruz, Corpus Christi, San Pedro y Bajada de la Virgen de los Reyes, se propone atender a lo solicitado en razón de las siguientes consideraciones:

El pueblo de El Mocanal desde hace muchos años ha celebrado el Corpus Christi, con la realización de alfombras con diverso tipo de material (aserrín, sal, hojas, pétalos, borras de café, jable, tierra de colores, ...), realizando el proceso de preparación de este material con la limpieza del mismo, tinte, etc., además del diseño y construcción de los moldes de los pasillos y tapiz de los descansos. Se hace un recorrido por determinadas zonas del pueblo (plaza, calle Barlovento, San Pedro, Barranco Las Martas con respectivos descansos), en el que los vecinos participan y se preocupan en tener esas zonas limpias y vistas para el paso de la procesión, acompañada ésta por la Banda Insular de Música.

Asimismo se celebra la festividad de San Pedro, Patrón de este pueblo de El Mocanal, con la realización de varias actividades dirigidas a todos los sectores de la población: infancia, juventud y mayores, teniendo en cuenta la demanda de ellos y las posibilidades para poderlas realizar, siendo ya tradición en este pueblo la celebración de dichas fiestas.

Los vecinos se han unido para sacar adelante un año más las fiestas, ocasionando una serie de gastos que la asociación no puede asumir.

Esta Asociación ha justificado correctamente las subvenciones recibidas en años anteriores.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 5.995,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2017, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 23 de agosto de 2017, en que se expresa:

“La Asociación de Vecinos El Mocanal, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de El Mocanal que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 30/08/2017.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 5.995,00 €.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de fecha 23/08/2017, las actividades que realiza esta asociación, y para las que solicita subvención, se enmarcan en el ámbito de la competencia municipal de “Ocupación del tiempo libre”, según se contempla en el art. 25.2.1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2017, por importe de **cinco mil novecientos noventa y cinco euros (5.995,00€)**, a la Asociación de Vecinos y Comisión de Fiestas “El Mocanal”, con C.I.F. G38889358, representada por su Presidenta Doña Tania Ávila Brito, con D.N.I. n.º 43831059M, con destino a la celebración de las fiestas de La Cruz, Corpus Christi, San Pedro y Bajada de la Virgen de los Reyes en El Mocanal.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31/12/2017, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin la Asociación beneficiaria presentará una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Habr  de tenerse en cuenta que los justificantes ser n facturas originales o documentos de pago originales confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentaci n de la justificaci n la Animadora Sociocultural del Ayuntamiento.

La falta de justificaci n producir  la obligaci n de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitaci n para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendr  en cuenta para lo no previsto en esta Resoluci n lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: La Asociaci n beneficiaria est  obligado a indicar en toda la publicidad gr fica o difusi n de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, as  como participar la asistencia de un representante municipal en los actos p blicos que celebren.

QUINTO: Proceder al registro de esta subvenci n en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural.

SEXTO: Notifiquese a la Asociaci n de Vecinos y Comisi n de Fiestas "El Mocanal" y t mese raz n por la Animadora Sociocultural.

S PTIMO: La presente resoluci n es un acto administrativo que pone fin a la via administrativa, tal como establece el art culo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R gimen Local y art culo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

Que la expresada resoluci n puede ser recurrida potestativamente en reposici n ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el d a siguiente a la recepci n de la presente notificaci n, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los art culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci n Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Org nica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposici n no se podr  interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimaci n presunta del recurso de reposici n interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resoluci n.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electr nicamente al margen.